



Ayuntamiento de Ponferrada

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE MARZO DE 2015**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veinte de marzo de dos mil quince; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON FERNANDO ALVAREZ GONZALEZ, DOÑA ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DOÑA ISABEL BAILEZ VIDAL, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES, y DON ARGIMIRO MARTINEZ JAÑEZ con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 9,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, el Presidente somete a aprobación definitiva el acta de la sesión de fecha 2 de marzo de 2015.

Conocida el acta, y tras el debate habido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, aprobar definitivamente la misma con la siguiente modificación:

- Modificación del acta de 2 de marzo de 2015, en el punto 3.3, aparato SEGUNDO, redactándose del siguiente tenor: “**SEGUNDO:** ....., cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento. Sin esta formalización la licencia quedará sin efecto”.



Ayuntamiento de Ponferrada

## **2º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO.**

### **2.1.- D. MANUEL GARCIA FERNÁNDEZ, modificación de autorización de uso excepcional en Suelo Rústico.**

Solicita modificación de la autorización de uso excepcional de suelo rústico acordada por la Junta de Gobierno municipal en sesión de fecha 18 de mayo de 2012, y, en concreto, sobre las fincas a vincular.

Visto el precedente escrito de D. Manuel García Fernández, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 17 de octubre de 2014, en relación con la autorización de uso excepcional en suelo rústico acordada por la Junta de Gobierno municipal en sesión de fecha 18 de mayo de 2012, y, en concreto, sobre las fincas a vincular, y son

### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 18 de mayo de 2012, se concedió autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada a D. Manuel García Fernández, en las parcelas 523 y 524 del Polígono 5. Paraje Gabias (Columbrianos), con una serie de condiciones.

**Segundo.-** Mediante escritura complementaria/subsanación otorgada en fecha 9 de noviembre de 2012 ante el Notario de Villafranca del Bierzo D. David del Rey Alonso, bajo el número 1.206 de su protocolo, se rectifica la superficie de la parcela con referencia catastral 24118A005005240000FR, y se inscribe en el Registro de la Propiedad Nº 3 de Ponferrada, como finca registral 46.638, resultando una superficie 1.620,70 m<sup>2</sup>.

**Tercero.-** Teniendo en cuenta que con la rectificación de la superficie de la finca registral 46.638 (parcela catastral 524 Polígono 5, que indica en su escrito), según el título acompañado, dicha parcela cuenta con la superficie mínima exigible para el tipo de uso ante el que nos encontramos (vivienda), es posible acceder a lo solicitado respecto a que la autorización de uso en su día concedida, y a la condición de indivisibilidad exigida, afecta únicamente parcela 524 del Polígono 5, vinculación que se llevará a efectos haciéndolo constar en el Registro de la propiedad respecto únicamente de dicha parcela.

La competencia en la adopción de esta resolución viene atribuida al mismo órgano administrativo que adoptó la que se pretende rectificar, subsanación que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocido el expediente, y en base a los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad:

**Rectificar** el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2012 sustituyendo en todos sus apartados la referencia “Parcelas 523 y 524 del Polígono 5”, por “Parcela 524 del Polígono 5” y en particular, en su parte dispositiva, que quedará del siguiente tenor:

“Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por Don Manuel García Fernández en Parcela 524 del Polígono 5. Paraje Gabias (Columbrianos), con las siguientes condiciones:”.

Permaneciendo, en lo demás, las prescripciones establecidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 18 de mayo de 2012.

### **3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.**

**3.1. D<sup>a</sup>. MARIA ANGELES RODRÍGUEZ MATIAS**, solicita se certifique por el Ayuntamiento la Declaración de innecesariedad de licencia de parcelación para dividir la finca registral 3.471 del Registro Núm. 3 de Ponferrada, que se compone de 2 parcelas catastrales.

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. María Ángeles Rodríguez Matías en el que solicita la innecesariedad de licencia de parcelación de finca sita en Ctra. A los Barrios de Salas – El Escaril, Ponferrada, que se corresponde con dos fincas catastrales, PARCELA 5 POLIGONO 37 y PARCELA 358 POLÍGONO 30, y una única finca registral Núm. 3471 Tomo 2179, Libro 35, Folio 29, Alta 3<sup>a</sup>, Registro de la Propiedad de Ponferrada Núm. 3, con una superficie de 2.514,00 m<sup>2</sup>.

Considerando, el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto los antecedentes y motivos de la existencia de la finca registral única Núm. 3471 Tomo 2179, Libro 35, Folio 29 compuesta por dos fincas catastrales; tal vez por segregaciones anteriores y restos de una preexistente. La superficie registral es de 2.514 m<sup>2</sup>. La catastral parcela 5 del polígono 37 tiene una superficie de 856,00 m<sup>2</sup>. y la catastral 358 del polígono 30 tiene una superficie de 1.658,00 m<sup>2</sup>.. Es decir, la sumatoria de superficie catastrales es coincidente con la superficie registral. Las fincas catastrales no poseen lindero común alguno y se encuentran separadas por la Carretera local CV 192/21 a los Barrios de Salas, por lo que físicamente son dos parcelas independientes.



Ayuntamiento de Ponferrada

Urbanísticamente, según el vigente P.G.O.U. se sitúan en Suelo Clasificado Rústico Común.

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 309.b.3º del RUCyL, quedan exceptuados de la necesidad de la licencia de parcelación, cuando la división o segregación sea obligada a consecuencia de una cesión de terreno a alguna Administración Pública para destinarlo al uso que esté afecto.

Conocido el expediente, y en base a los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad:

Declarar la INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN de la finca sita en la Carretera a los Barrios de Salas – El Escaril. Ponferrada, que se corresponde con dos fincas catastrales, PARCELA 5 POLIGONO 37 y PARCELA 358 POLÍGONO 30, y una única finca registral Núm. 3471 Tomo 2179, Libro 35, Folio 29, Alta 3ª, Registro de la Propiedad de Ponferrada Núm. 3, con una superficie de 2.514,00 m²., toda vez que se trata de dos finca independientes separadas por una carretera local.

#### **4º.- EXPEDIENTES DE OBRAS.**

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 24 de junio de 2011, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

**4.1.-** Visto el precedente expediente de licencia urbanísticas, instado por **D. NICANOR PÉREZ CARBAJO** por el que solicita autorización para modificar la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local el 25 de agosto de 2010 para rehabilitación de un edificio destinado a vivienda unifamiliar con emplazamiento en Calle Arriba La Fuente Núm. 10 de Peñalba de Santiago, y son

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno municipal de fecha 25 de agosto de 2010, se concedió licencia urbanística de obras a D. Nicanor Pérez Carbajo, con D.N.I. 10.048.999 T, para rehabilitación de edificio destinado a vivienda unifamiliar, compuesto de planta sótano y planta baja, con emplazamiento en el número 10 de Calle Arriba la Fuente, de Peñalba de Santiago, con una serie de prescripciones.

**Segundo.-** Con fecha 26 de abril de 2012, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno municipal, se concedió la primera prórroga de la licencia



Ayuntamiento de Ponferrada

urbanística de obras autorizada, y, con fecha 13 de diciembre de 2013, se autorizó una segunda prórroga de la misma licencia.

**Tercero.-** Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 5 de diciembre de 2014, el interesado citado presenta escrito, adjuntando memoria y planos, solicitando modificar el proyecto en su día autorizado.

Habiéndose emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

**Los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad:**

**Otorgar** licencia de obras a D. Nicanor Pérez Carbajo, con D.N.I. 10.048.999 T, para la modificación presentada, en cuanto que la boca de las dos salidas de humo del edificio deberán sobrepasar el borde del alero más próximo del edificio de la propiedad colindante, según documentación y planos visados el 3 de diciembre de 2014, respecto del proyecto de rehabilitación de edificio destinado a vivienda unifamiliar con emplazamiento en el número 10 de la Calle Fuente de Arriba, en Peñalba de Santiago.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 25 de agosto de 2010, con las prórrogas autorizadas mediante acuerdos de la Junta de Gobierno en sesiones de 26 de abril de 2012 y 13 de diciembre de 2013.

## **5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

### **5.1.- EMBARGO DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA SOBRE EL PUESTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.-**

Visto el expediente de referencia y

**Resultando.-** Que por Acuerdo Plenario de 27 de abril de 1998, el Pleno Municipal adjudicó definitivamente la concesión administrativa sobre el puesto E del Mercado Municipal de Abastos a Doña Teresa Pérez Rodera y D. Miguel Ángel Pérez Rodera (CB Pérez Rodera), por plazo de 30 años.

**Resultando.-** Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2005, se **AUTORIZO** a **DOÑA TERESA PEREZ RODERA** y **DON MIGUEL ANGEL PEREZ RODERA**, en representación de la **C.B. Pérez Rodera**, el traspaso del puesto E del nuevo mercado de abastos a favor de **DOÑA TERESA PEREZ RODERA**. Formalizándose el contrato administrativo el 4 de julio de 2005.



Ayuntamiento de Ponferrada

**Resultando.-** Que la AGENCIA TRIBUTARIA, mediante oficio de 31 de marzo de 2014 (Registro de entrada nº 9272), solicita para incorporar al procedimiento de apremio que se sigue contra DOÑA M<sup>a</sup> TERESA PEREZ RODERA. Contrato de adjudicación de explotación del puesto que posee en el mercado de abastos, donde realiza su actividad de comercio menor carnicerías, epígrafe 642.4..)

**Resultando.-** Que remitida la documentación requerida, el 16 de abril de 2014, la Agencia Tributaria dicta DILEGENCIA DE EMBARGO sobre la concesión administrativa que permite la explotación del puesto E del Mercado de Abastos por plazo de 30 años a contar desde el año 1998.

**Considerando** que el embargo de una concesión administrativa, dado su carácter de derecho real sobre el dominio o el servicio público, es legalmente posible siempre que se acuerde por autoridad judicial o administrativo competente.

**Considerando** que el embargo (como medida cautelar) no altera la relación entre el Ayuntamiento y el concesionario, debiendo la Administración municipal “tomar nota del embargo” en el Inventario Municipal de Bienes y Comunicarlo a la Agencia Tributaria junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas que, en su momento rigió el procedimiento de licitación, para que esta entidad adopte las medidas precisas para salvaguardar el derecho de los acreedores del concesionario **SIN MERMAS DE LOS INTERESES PÚBLICOS**.

Conocidos los antecedentes descritos y en base a los mismos, se **PROPONE** a los miembros de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Realizar ANOTACION PREVENTIVA en el Inventario Municipal de Bienes, de embargo sobre la concesión administrativa que permite la explotación del puesto E del Mercado Municipal de Abastos, a favor de la Administración del Estado (Agencia Tributaria).

**SEGUNDO:** Dar traslado de la resolución adoptada a la Delegación de la Agencia Tributaria en León (Dependencia Regional de Recaudación), junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la licitación, y el contrato administrativo que autorizó la explotación del puesto E del Mercado Municipal de Abastos a favor de **DOÑA TERESA PEREZ RODERA**



Ayuntamiento de Ponferrada

## **5.2.- APROBACIÓN DEL PROYECTOS DE OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE LA GLORIETA DE ACCESO AL CYLOG.-**

Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 18 de marzo de 2015 por la que se inicia expediente de contratación para la adjudicación de la obra: **“ACONDICIONAMIENTO DE LA GLORIETA DE ACCESO AL CYLOG”** .

Considerando que el proyecto de ejecución de las referidas obras, ha sido redactado por la Ingeniero Municipal, y en el mismo se precisa su objeto con claridad, valorándose las obras a ejecutar en 239.163,29 Euros (Base Imponible 197.655,61 Euros, I.V.A. 41.507,68 Euros).

Conocidos los antecedentes descritos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 del TRLCSP, los miembros de las Junta de Gobierno Local acuerdan:

**PRIMERO: APROBAR** el proyecto técnico para la ejecución de la obra: **“ACONDICIONAMIENTO DE LA GLORIETA DE ACCESO AL CYLOG”**.

**SEGUNDO: PROCEDER** a efectuar el Replanteo de la Obra para su incorporación al expediente contractual.

## **5.3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE: COLABORACIÓN EN LA GESTION INTEGRAL DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA QUE NO IMPLIQUEN EJERCICIO DE AUTORIDAD NI CUSTODIA DE FONDOS PUBLICOS**

Visto el expediente de referencia y

**Resultando.-** Que por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2015 (modificación de Decreto de 26 de febrero de 2015) y a la vista de la memoria a la que habrá de ajustarse el servicio de **“COLABORACIÓN EN LA GESTION INTEGRAL DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA QUE NO IMPLIQUEN EJERCICIO DE AUTORIDAD NI CUSTODIA DE FONDOS PUBLICOS”**, se incoa expediente de contratación mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**.

**Resultando.-** Que el presupuesto máximo de licitación asciende a un total de 4.290.458,33 Euros (Base 3.545.833,33 Euros, I.V.A. 744.625 Euros), con un plazo de ejecución de 3 años y 10 meses.



Ayuntamiento de Ponferrada

Se acompaña al expediente Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, informe jurídico e informe de fiscalización.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 110 del RDL 3/2011 DE 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los miembros de la Junta de Gobierno local acuerdan:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación del servicio de **COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA QUE NO IMPLIQUEN EJERCICIO DE AUTORIDAD NI CUSTODIA DE FONDOS PÚBLICOS**, así como los Pliegos de Cláusulas administrativas y Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** el gasto por importe de 810.000 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 934.22708 del presupuesto prorrogado del ejercicio 2014.

**TERCERO.-** Anunciar la licitación pública mediante anuncio en los Boletines correspondientes y en la página web municipal.

#### **5.4.- MODIFICADO CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO.-**

**Resultando.-** Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2014, se adjudicó a la mercantil SERALIA, S.A. el contrato de Limpieza de Edificios Dependientes del Ayuntamiento formalizándose en documento administrativo el 20 de junio de 2014.

**Resultando.-** Que con fecha 4 de febrero de 2015, se elabora MEMORIA TÉCNICA de Modificación del contrato "Limpieza de Edificios Dependientes del Ayuntamiento, en el servicio de ampliar el servicio de Limpieza de las Nuevas dependencias de la Policía Municipal sita en la Avd. de Portugal s/n ascendiendo el importe del modificado a la cantidad de 15.267 Euros/año.

**Resultando.-** Que existe crédito suficiente en la partida 132.22700 del presupuesto prorrogado vigente del 2014, para el ejercicio 2015 para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.

**Resultando.-** Que obra en el expediente consentimiento del contratista a la modificación propuesta.



Ayuntamiento de Ponferrada

**Considerando.-** Que el artículo 106 del TRLCSP dispone que “los contratos del Servicio Público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

**Considerando.-** Que la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato establece que ..... La Administración podrá modificar el contrato de conformidad con lo establecido en el TRLCSP.

En el supuesto de que, una vez iniciado el servicio, se considere procedente o necesario realizar una distribución de prestaciones, para ajustarlas a las necesidades reales del servicio por disminución o ampliación de los centros y dependencias a limpiar, y esta circunstancia puede verificarse de manera objetiva a través de informes técnicos/económicos que sean procedente, el contrato podrá modificarse en una cuantía no superior al 10% del precio primitivo.

Esta prevista la entrada en funcionamiento, a lo largo del año 2014, del nuevo edificio de la Policía Municipal sito en Avd. Portugal s/n. Dicho edificio tiene una superficie útil de 665 m<sup>2</sup> y se estima su presupuesto anual en 15.276 Euros (I.V.A. Incluido)

**Considerando.-** Que la modificación del contrato se cuantifica en un 0,03% sobre el precio del contrato primitivo.

Conocidos los antecedentes descritos y los informes Jurídicos/Económicos (observación respecto al Plan de Ajuste), los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.-** APROBAR el Modificado del contrato del servicio de Limpieza de Edificios Dependientes del ayuntamiento de Ponferrada, incluyendo las nuevas dependencias de la Policía Municipal en una superficie de 665 m<sup>2</sup> y con un incremento del PRECIO pactado de 15.276 Euros/año.

**SEGUNDO.-** Requerir por el presente acuerdo al adjudicatario para que en el plazo de 5 días hábiles al contar desde el siguiente al de la notificación para que proceda a la Formalización del modificado en documento administrativo así como al reajuste de la garantía definitiva.



Ayuntamiento de Ponferrada

### **6º.- ESCRITOS VARIOS.**

Sentencia de fecha 9 de marzo de 2015, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo Núm. 2 de León, en el Procedimiento Ordinario 7/2014, estimando parcialmente el recurso interpuesto por la mercantil Servicio de Transportes Urbanos de Ponferrada S.A. (TUP).

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.